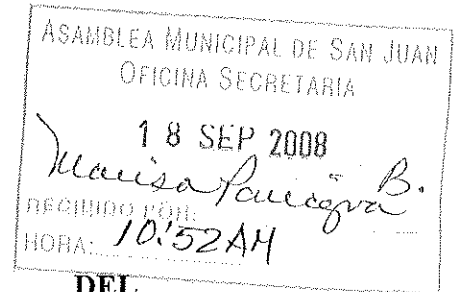


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 012
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN RELACIONADA A LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CUMPLEAÑOS, A CELEBRARSE EN LA CALLE POMAROSA #160 DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día, 8 de agosto de 2008, en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando el cumpleaños de la Sra. Lucía Bonilla en su residencia ubicada en la Calle Pomarosa #160 del Condado;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir a sus participantes de la disposición del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime el cumpleaños a llevarse a cabo en la Calle Pomarosa #160 del Condado, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

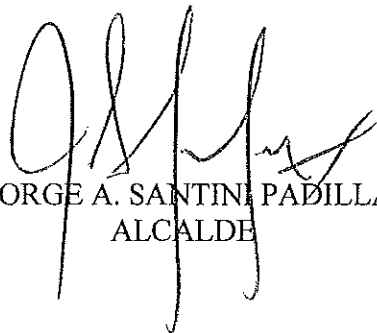
Artículo 14.09 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el día 8 de agosto de 2008, en la Calle Pomarosa #160 del Centro Urbano del Condado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 8 de agosto de 2008 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de agosto de 2008.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE